

INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS DEL SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
Hasta 2,5 veces el IPREM	12.000,00.- €
Hasta 3,5 veces el IPREM	6.000,00.- €
Hasta 4,5 veces el IPREM	3.000,00 €

2.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases serán compatibles con todas las previstas en el Plan de Vivienda de Canarias, incluso con aquellas que pudieran tener el mismo objeto. Igualmente serán compatibles con las subvenciones que se concedan con el mismo o distinto objeto, por otras Administraciones Públicas.

3.- El importe total de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria no podrá superar el total de la dotación presupuestaria prevista en la base 3 de la presente convocatoria. Así mismo el importe de cada una de ellas, aislada o en concurrencia con otras que se pudiesen otorgar con el mismo objeto no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Base 7.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán conforme al modelo que figura como anexo II de esta Resolución y se dirigirán a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda.

La solicitud deberá estar suscrita por todos los adquirentes de la vivienda.

En caso de actuar mediante representante, las actuaciones y notificaciones se efectuarán con éste.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de los distintos miembros de su unidad familiar, y, cuando se actúe a través de representante, además deberá aportarse la documentación acreditativa de dicha representación, conforme a los medios legalmente establecidos.

b) En su caso, libro de familia.

c) Certificado municipal de convivencia en el que consten los miembros que integran la unidad familiar.

d) Escritura pública de compraventa, o en el supuesto de autoconstrucción de vivienda, escritura pública de obra nueva, y, en todo caso, escritura de formalización de hipoteca constituida conforme al Programa de la Hipoteca Joven Canaria.

e) Certificación acreditativa de alguno de los siguientes extremos:

- Estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

- Haber residido en Canarias durante, al menos, quince años, en cualquier momento.

- En el caso de los emigrantes retornados certificación de la condición de emigrante retornado, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

f) Documentación emitida por entidad bancaria acreditativa del número de cuenta o cuentas en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida, en la que consten el/los titular/es de la/s misma/s.

Igualmente, deberá presentarse el impreso oficial de solicitud de alta a terceros en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, de la/s cuenta/s bancaria/s designada/s para el cobro de la subvención, debidamente cumplimentado, y que se acompañe como anexo III.

g) Declaración responsable formulada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo IV por todos los adquirentes relativa al compromiso de no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción, de conformidad con el artº 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como de destinarla a domicilio habitual y permanente.

3.- La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como de condiciones, requisitos y obligaciones exigidos en la misma.

4.- Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 30 de junio de 2008, en los registros del Instituto Canario de la Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso el plazo de presentación de solicitudes podrá ser inferior a 15 días.

Base 8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Para la valoración de las solicitudes se estará a los siguientes criterios, atendiendo a los ingresos familiares ponderados: